

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRASLADO DE INDIVIDUOS JÓVENES DE GAVIOTA PATIAMARILLA Y OTRAS ESPECIES DE AVES VIVAS EN EL NÚCLEO URBANO LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1. OBJETO DEL PLIEGO.-

El presente pliego tiene por objeto describir los trabajos, definir las condiciones y criterios técnicos y establecer el marco para la prestación del servicio de recogida y traslado a instalaciones de OBIMASA de individuos jóvenes de gaviota patiamarilla (*Larus michahellis*) y de otras especies de aves del núcleo urbano de la Ciudad Autónoma de Ceuta, concretando los objetivos generales y las distintas actuaciones que debe desarrollar el adjudicatario para que el trabajo ejecutado pueda ser aceptado por el órgano contratante.

2. OBJETO DEL CONTRATO, PROBLEMÁTICA Y JUSTIFICACIÓN DEL TRABAJO.-

El objeto del contrato es la prestación de servicios necesarios para la recogida y traslado de aves vivas a las instalaciones de OBIMASA, mayoritariamente individuos jóvenes (pollos volantones) de gaviota patiamarilla (*Larus michahellis*), que caigan en el interior de edificios (patios interiores, ojopatios, terrazas, azoteas, etc.) o vías y espacios públicos durante sus primeros vuelos, o aquellos individuos de esa u otras especies de aves que aparezcan desorientadas, heridas, enfermas o exhaustas en cualquier punto del territorio de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En el reducido territorio de Ceuta (19,7 km²) existe en la actualidad una elevada población de la especie de Laridae gaviota patiamarilla (*Larus michahellis*), cifrada en un mínimo de 5.000 individuos invernantes y en torno a 550 parejas nidificantes. Paralelamente al aumento poblacional experimentado por esta especie, tanto a nivel global como regional, y propiciado por su enorme versatilidad y adaptabilidad a los recursos de origen antrópico, ha ido colonizando como nidificante el casco urbano de la Ciudad (en torno a 250-300 parejas), que utiliza además como lugar de descanso, refugio y alimentación durante todo el ciclo anual; sin duda, el sellado y desaparición del vertedero de Santa Catalina, que actuaba como importante zona de captación de recursos tróficos para las gaviotas, ha coadyuvado decisivamente al desplazamiento de efectivos poblacionales hacia el casco urbano ceutí. Así, desde hace 7-8 años se viene constatando un paulatino incremento del número de parejas que nidifica en la cubierta de los edificios habitados, con los consiguientes problemas aparejados.

En las últimas fases del periodo de nidificación y crianza de la gaviota patiamarilla en sustratos naturales y en aquellos nidos urbanos no controlados o retirados (debido a que no se ha producido demanda ciudadana, han pasado desapercibidos o cuya ubicación ha impedido su retirada), se producen los primeros vuelos de los pollos y el abandono de nidos. Estos individuos jóvenes inexpertos con elevada frecuencia caen en patios interiores de edificios, en la vía pública, en el ámbito portuario, etc, o sufren accidentes en el casco urbano, al colisionar contra edificios, cables, postes, etc., originando todo ello una problemática particular y muy acusada, debido a la presencia aleatoria de gaviotas jóvenes (pollos volanderos) que generan molestias y alarma ciudadana, e incluso riesgo de accidente para vehículos. Estos eventos, que pueden acaecer a cualquier hora del día y son aleatorios, provocan lógicamente llamadas y avisos de la ciudadanía a los servicios de emergencias que han de ser necesariamente atendidas en un corto espacio de tiempo.

Asimismo, las medidas en materia de control de la influenza aviar conlleva realizar la recogida de aves vivas (estén heridas, enfermas o exhaustas tras el paso en vuelo migratorio del Estrecho de Gibraltar o residentes en Ceuta) susceptibles de albergar o transmitir el virus de la influenza aviar, entre las que se encuentran las aves marinas (p. ej. especies migratorias del Orden Procellariiformes) y a las que es necesario, en determinadas ocasiones, extraer muestras de sangre o de heces, con las adecuadas garantías de salud y seguridad. En este sentido, la Orden APA/2442/2006, de 27 de julio, por la que se establecen medidas específicas de protección en relación con la influenza aviar (B.O.E. nº 179, de 28 de julio de 2006, anuncio nº 13.654), modificada puntualmente por las Orden APA/2556/2006, de 3 de agosto (B.O.E. nº 185, de 4 de agosto de 2006, anuncio nº 14.191) y la Orden ARM/3301/2008, de 14 de noviembre (B.O.E. nº 278, de 18 de noviembre de 2008, anuncio nº 18.547) dispone la necesidad de llevar a efecto una serie de medidas de vigilancia y control, fundamentalmente en las denominadas zonas de especial vigilancia.

En otro orden de cosas, la Ciudad Autónoma de Ceuta ostenta las competencias en materia de protección y conservación de la fauna silvestre, que lógicamente incluye a la totalidad de especies de aves que viven de forma habitual en nuestro territorio (sedentarias) o bien pasan parte de su ciclo vital en el mismo (invernantes, estivales o nidificantes, migratorias), por lo que debe atender y prestar atención a aquellas aves que aparezcan en nuestro territorio en circunstancias adversas para las mismas (heridas, enfermas, exhaustas), siendo el primer paso la recogida en espacios naturales o urbanos de tales aves, para su posterior tratamiento y, si es posible, recuperación y devolución al medio natural. De hecho, la atención a aves heridas, enfermas o exhaustas constituye uno de los motivos y justificación de los regímenes de excepciones establecidos en la Directiva 2009/147/CE (Directivas "Aves") y en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre de 2007, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.